

**escrito de excepciones proceso 2022-0565 juzgado 7o. civil municipal**

Diego Fernando Varela Arboleda <diegof\_varela@hotmail.com>

Vie 24/02/2023 14:09

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo.

en a fecha se remite el escrito de excepciones para que sea remitido por favor con destino al juzgado SEPTIMO

CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, a fin de que obre dentro del proceso RADICADO 2022-0565 DEL LL.RR.

SE ENCUENTRA DEL TERMINO LEGAL, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA  
ABOGADO.

Armenia Q., 10 de febrero de 2023

Señora  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Referencia

Proceso: Ejecutivo de única instancia  
Demandante: Jhon Fredy Caicedo Puerta  
Demandados: Norman Steven Nuñez Mazuera y/otro  
Radicado: 2022- 056500  
Asunto: Excepciones de fondo

DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante usted las EXCEPCIONES de FONDO que se consideran pertinentes en defensa de los mencionados, las cuales se denominaran:

**FALTA DE AUTORIZACION PARA LLENAR LOS ESPACIOS DE UN TITULO VALOR.**

El artículo 622 del Código de Comercio dispone que el título valor en blanco debe diligenciarse según las instrucciones escritas o verbales acordadas por las partes.

En este caso en concreto se observa que el título valor fue adulterado en parte de su contenido, teniendo en cuenta que las fechas se encuentran fuera de los espacios respectivos y ha sido elaborado por diversas personas, pues la letra no coincide con la de la totalidad del documento, dejando este de ser exigible por falta de requisitos legales y pudiéndose presentar una adulteración en cuanto a exigibilidad y demás datos pertinentes relacionados con el mismo.

Se vislumbra entonces una falta de requisitos legales para efectos de haberse admitido el título valor como base del recaudo ejecutivo, pues al este haber sido alterado o haberse llenado los espacios en blanco, se evidencia que la parte demandante ha acomodado para su cobro las fechas que allí aparecen, perdiendo el valor que este tiene ante la ley, pues dejaría de ser exigible en su totalidad de acuerdo a lo que se establece en el Art. 621 y 671 del Código del comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, su señoría le solicitaría una prueba grafológica al título valor objeto del recaudo ejecutivo a fin de establecer el punto en mención, es decir, la adulteración de fechas, nombres, firmas, tiempo de elaboración y persona que pudo haber llenado este documento para su cobro.

Una vez recaudada la prueba que se solicita en esta excepción, hará los ordenamientos legales del caso.

#### EXCEPCION DENOMINADA FALTA DE EXIGIBILIDAD.

Baso la presente excepción en el hecho de una vez haber analizado el título valor baso del recaudo ejecutivo se encuentra un anexo en el cual se habla de una entrega de un dinero el 21 de septiembre de 2021, así como la devolución del mismo en el mes de Noviembre, sin establecer fecha concreta alguna, es decir, un año específico en el cual se debe dar cumplimiento a la obligación, motivo por el cual no coincide la información del documento inicial, con la que aparece en el anexo firmado por las partes, dejando de ser exigible la obligación que se cobra en este proceso ejecutivo, y dejando de reunir a cabalidad las exigencias del Art. 621 y 671 del C. del Comercio.

Se analizará por parte de su despacho, al momento de emitir la sentencia respectiva, el contenido del anexo que aparece a la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, con el fin de que se declare prospera la presente excepción.

#### EXCEPCION DENOMINADA INEXISTENCIA DE INTERESES

Baso la presente excepción teniendo en cuenta el contenido del título valor que sirve como base del recaudo ejecutivo, donde en los hechos de la demanda y demás pretensiones se habla del cobro de unos intereses, los cuales no se han establecido por las partes, pues en los espacios respectivos no aparece contenido alguno del monto que se debe pagar por los demandados en virtud al dinero que se le facilitó por el hoy demandante. Se cobra un interés de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia bancaria, pero tampoco se anexa certificación expedida por tal entidad para establecer la tabla que rige para el momento en que supuestamente entran en mora y al momento en que se deba cancelar la obligación.

En consecuencia al no estar pactados ni probados, el despacho no debió librar mandamiento de pago por dicho concepto, excepción que tiende a prosperar de acuerdo a lo que resulte probado dentro del proceso y los documentos anexos a la demanda.

#### EXCEPCION DENOMINADA MALA FE

LA MALA FE debe probarse ante este despacho, pues claramente se analiza el contenido de la demanda, sus anexos y actuaciones posteriores a ella, en el sentido de que la parte demandante ha relacionado fechas que no corresponden al título valor, se han llenado los espacios en blanco dejados por las partes para el cumplimiento de la obligación y se han presentado anexos que no contienen la información real en relación con el título base de la ejecución, dando a entender esto que la obligación puede que a la fecha se encuentre vigente o la parte demandante pretenda enriquecerse sin causa acomodando fechas que no

corresponden, situación que se debe analizar por parte del despacho al momento de emitir la sentencia respectiva.

#### EXCEPCION ECUMENICA

Se presenta y se solicita prospere la presente excepción de acuerdo a lo que resulte probado dentro del proceso, pues claramente se puede analizar el título valor objeto del cobro ejecutivo y se puede establecer que no se reúnen a cabalidad las exigencias de ley, lo que no debió ser admitido por parte del despacho y haberse librado un mandamiento de pago el cual esta perjudicando seria y gravemente a mis poderdantes, teniendo en cuenta las medidas previas que se han solicitado y las cuales se encuentran para perfeccionar.

Teniendo en cuenta lo anterior, ME OPONGO A TODAS y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante, y procedo a formular a usted las siguientes:

#### P E T I C I O N E S

DECLARAR probadas las excepciones que se han presentado en nombre de los demandados señores ESCENOVER NUÑEZ PALACIOS Y NHORMAN STEVEN NUÑEZ MAZUERA, en relación con la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por JHON FREDY CAICEDO PUERTA.

ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas por su despacho, librando las comunicaciones pertinentes.

CONDENAR en costas al demandante, a favor de los demandados.

ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se basa el presente escrito de acuerdo a los requisitos legales que se establecen en el código de Comercio y demás normas legales, las cuales se deben tener en cuenta al momento de la admisión de una demanda y el contenido del título valor que sirve como base del recaudo ejecutivo, dejando de ser aplicables en este caso, pues claramente hay inconsistencias en el documento y su contenido.

#### P R U E B A S

DOCUMENTAL: téngase como prueba documental la aportada con la demanda, es decir, el documento base del recaudo ejecutivo, así como los anexos que reposan en el expediente, en los cuales dan fe con respecto a las excepciones presentadas.

DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA  
DIANA CAROLINA VARELA ARBOLEDA  
ABOGADOS

INTERROGATORIO DE PARTE: Se citara por parte de su despacho al demandante, quien deberá deponer sobre los hechos base de la demanda y sus anexos. Se harán las advertencias legales pertinentes en caso de no comparecer en la fecha y hora indicada por su despacho.

PRUEBA GRAFOLOGICA: A fin de establecer la veracidad del contenido del titulo base del recaudo ejecutivo, comedidamente señora juez le solicito practicar prueba grafológica a la letra de cambio base del recaudo ejecutivo con el fin de establecer si las fechas y letras que allí aparecen pertenecen a una misma persona o el titulo valor ha sido llenado sin autorización expresa de la parte demandada para su exigibilidad.

Las demás que estime pertinentes.

#### ANEXOS

Se anexa poder otorgado por los demandados a los profesionales DIEGO FERNANDO Y DIANA CAROLINA VARELA ARBOLEDA, para la legal representación dentro de este asunto.

#### NOTIFICACIONES

La parte demandante y los demandados serán notificados en las direcciones anexadas a la demanda.

Las personales serán recibidas en la carrera 16 No. 19-23 Ofci. 705 edificio lotería del Quindío de la ciudad de Armenia Q. tel 31176019409 y el email. [Diegof\\_varela@hotmail.com](mailto:Diegof_varela@hotmail.com)

Cordialmente.

DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA  
C.C.#18.495.267 Armenia  
T.P.#189.056 C.S.J.